JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00545** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase allegar poder otorgado por la empresa CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S en favor de INTERIA CARTERA EMPRESARIAL S.A.S; en el cual sea el representante legal quien lo otorgue, como quiera que el señor CARLOS MARIO VALENCIA MARIN funge como GERENTE FINANCIERO y no como representante legal del demandante; razón por la cual se desconoce sus facultades.

2° Una vez revisado el poder otorgado por CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S en favor de INTERIA CARTERA EMPRESARIAL S.A.S se observó que no cuenta con la facultad de otorgar poderes en representación del demandante, si no de sustituir, razón por la cual, deberá actuar de conformidad a las facultades a él otorgadas.

3° En el encabezado de la demanda no se indicó el número de identificación del apoderado de la parte demandante. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

4° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio del demandante y su representante legal. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

5° En el encabezado de la demanda no se indicó el nombre, número de identificación y domicilio de INTERIA CARTERA EMPRESARIAL S.A.S y su representante legal en calidad de apoderados de la parte actora. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

6° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

7° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica de INTERIA CARTERA EMPRESARIAL S.A.S y su representante legal. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

PDG

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.05
Hoy, 6 de febrero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

PDG